POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

GACETA UNIVERSITARIA

/GacetaUABC /GacetaUABC gaceta.UABC.mx Gaceta UABC gaceta@UABC.edu.mx Noviembre 2026 - Edición Especial **No. 640**

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 22, ACTUALMENTE 21 DEL ESTATUTO ESCOLAR

ACUERDO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL ARTÍCULO 22, ACTUALMENTE 21 DEL ESTATUTO ESCOLAR, PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EQUIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.

DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción I y 25 de su Ley Orgánica y 78, fracciones IX y XXXI de su Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que por acuerdo rectoral del día 05 de febrero de 2013, se establecieron las disposiciones complementarias del artículo 22, actualmente artículo 21 del Estatuto Escolar, para la integración y funcionamiento del Comité de Equidad de la Universidad Autónoma de Baja California, cuya atribución es la de proponer el ingreso de aspirantes en los programas educativos y troncos comunes cuando haya cupo, atendiendo consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras que se estimen pertinentes.

2. Que en fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó, en sesión del Honorable Consejo Universitario, el nuevo Estatuto Escolar de la UABC, perviviendo la figura de la regulación del Comité de Equidad de la universidad, pero modificándose el número del precepto de referencia del 22 al 21 de ese cuerpo normativo.

3. En fecha 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, en la cual se aprobó por ese órgano colegiado el nuevo Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California, publicado en la edición especial de la Gaceta Universitaria número 433 de fecha 16 de diciembre de 2019. En ese documento normativo se estableció una nueva estructura organizacional y denominación de dependencias y funcionamiento de la institución.

4. En el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, se estableció como misión y visión de la UABC el contribuir al desarrollo inclusivo y sostenible para la realización plena del ser humano.

5. Que, mediante acuerdo del rector, Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, publicado en la Gaceta Universitaria edición especial número 524, de fecha febrero de 2023, se crea la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión Educativa (UGDIE) en la UABC como una instancia encargada del diseño e instrumentación de políticas institucionales que favorezcan la consideración del enfoque de género, el reconocimiento de la diversidad y el aseguramiento de la inclusión educativa en todas las entidades y dependencias universitarias.

6. Que, en fecha cuatro de noviembre de 2024 se aprobó, en sesión del Honorable Consejo Universitario, de la Universidad Autónoma de Baja California, el Estatuto Orgánico de la Defensoría de los Derechos Universitarios (DDU) publicado en la edición especial de la Gaceta Universitaria número 581 de fecha diciembre de 2024. Estableciéndose el nacimiento de la DDU, como órgano dotado de autonomía técnica con atribuciones para la promoción, defensa y salvaguarda de los derechos humanos de las y los universitarios.

7. Que, para dar cumplimiento y armonizar la normatividad vigente en la materia, es necesario realizar adecuaciones a la normatividad interna de la UABC, y con ello a la estructura del lenguaje, el funcionamiento de la institución y el servicio educativo que presta.

8. De conformidad con el numeral 17 del Estatuto Escolar, para ser admitido como alumna o alumno de la Universidad, la persona interesada deberá sujetarse a un proceso de selección que considerará, con equidad y transparencia, las aptitudes, habilidades, destrezas, capacidades académicas y condiciones de salud que representen barreras o riesgos para la persona aspirante o la comunidad, que les permitan realizar los estudios de nivel técnico superior universitario, licenciatura o posgrado que soliciten.

9. Que por otra parte, atendiendo a las diversas reformas y modificaciones, el artículo 21 del precitado ordenamiento, dispone que, de manera complementaria al proceso de selección, habrá un Comité de Equidad, el cual se integrará y funcionará de conformidad con las disposiciones complementarias que emita la persona titular de la Rectoría, que podrá proponer el ingreso de personas aspirantes en los programas educativos cuando haya cupo, atendiendo consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras que el Comité estime pertinentes.

10. Que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional vigente, la Universidad tiene como responsabilidad trabajar en favor de la comunidad para otorgar formación en valores por medio de la democracia, la inclusión y la justicia social, para dar oportunidad de acceder a una

vida digna (Mendoza, 2022)[1] y cumplir así con su función socializadora.

11. Que la UABC considera el respeto irrestricto de los derechos humanos y la valoración de la resiliencia e inclusión como perspectivas que integran los Principios de Paz Universitaria. (UABC, 2023)[2]

Dado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Se reforma el Acuerdo que establece las disposiciones complementarias del artículo 22, actualmente 21 del Estatuto Escolar, para la integración y funcionamiento del Comité de Equidad de la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 05 de febrero de 2013, en la forma y términos siguientes:

PRIMERO.- El Comité de Equidad de la Universidad Autónoma de Baja California, tiene la atribución de proponer el ingreso de aspirantes en los programas educativos y troncos comunes cuando haya cupo, atendiendo consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras que se estimen pertinentes.

SEGUNDO.- El Comité estará integrado por las siguientes personas funcionarias de la Universidad:

I. La persona titular de la Secretaría General, que será quien lo presida;

II. La persona titular de la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar, quien ocupará la secretaría del Comité;

III. La persona titular de la Coordinación General de Formación Profesional;

IV. Las personas titulares de las Vicerrectorías;

V. La persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, y

VI. La persona titular de la Unidad de Género, Diversidad e Inclusión Educativa.

TERCERO.- El Comité sesionará en forma ordinaria una vez al año, en la fecha, hora y lugar que determine la presidencia en la convocatoria respectiva, considerando los tiempos del proceso de selección que corresponda, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Si en una sesión estuviera ausente la persona titular de la Secretaría General, quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar asumirá la presidencia del Comité durante la misma sesión.

Cuando en una sesión la persona titular de la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar estuviera ausente o tuviera que fungir como quien ocupe la presidencia del Comité, en consecuencia, la secretaría del mismo será asumida en esa sesión por la persona titular de la Coordinación General de Formación Profesional, o en ausencia de ésta, por una de las personas titulares de las Vicerrectorías presentes en ese momento, a elección de la presidencia.

CUARTO.- Las sesiones serán válidas con la presencia de al menos cinco de las personas integrantes, entre los cuales siempre deberá encontrarse la persona titular de la Secretaría General o la persona titular de la Coordinación General de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar.

Los acuerdos serán válidos con la mayoría simple de votos de las personas presentes. En caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad. La secretaría del Comité levantará el acta de cada sesión, que firmará junto con la presidencia.

QUINTO.- Las solicitudes de ingreso apoyadas en consideraciones de equidad social, humanitarias, de salud y otras que se estimen pertinentes, podrán hacerse en cualquier tiempo; pero siempre deberán presentarlas las propias personas interesadas en las oficinas de cualquiera de las personas integrantes del Comité, o en las jefaturas de los departamentos de Servicios Estudiantiles y Gestión Escolar de los campus. Las solicitudes recibidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, serán remitidas formalmente y sin demora a la presidencia del Comité, a fin de que sean analizadas en la sesión ordinaria más próxima.

[1] Mendoza, J. (2022). La educación superior en México: expansión, diversificación y financiamiento en el periodo 2006-2021. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. https://www.iisue.unam.mx/publicaciones/libros/laeducacion-superior-en-mexico-expansion diversificacion-y-financiamiento-en-elperiodo-2006-2021

[2] Universidad Autónoma de Baja California. (2023). Programa Institucional para la Cultura de Paz. https://ugdie.uabc.mx/ugdie/pdf/Programa%20Institucional%20para%20la%20Cultura%20de%20Paz%20PICP.pdf

SEXTO.- El Comité analizará toda solicitud recibida y podrá, discrecionalmente:

I. Admitirla, y en consecuencia enviar a la persona titular de la Rectoría la propuesta de ingreso del aspirante, con toda la información que la sustente.

II. Reservar su admisión hasta tener mayor información sobre determinado aspecto del caso, disponiendo la realización de las diligencias pertinentes, o

III. No admitirla.

SÉPTIMO.- Recibida una propuesta por parte del Comité, la persona titular de la Rectoría podrá, discrecionalmente:

I. Aprobarla, con o sin condiciones.

II. Reservar su aprobación hasta tener mayor información sobre determinado aspecto del caso, requiriendo a la presidencia del Comité la realización de las diligencias pertinentes, o

III. No aprobarla.

La decisión de la Rectoría se comunicará por oficio a la presidencia del Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la propuesta o de la información complementaria requerida.

La falta de respuesta tras el transcurso del término mencionado, se entenderá como no aprobación de la propuesta.

La persona titular de la Rectoría, motu proprio o a petición de la parte interesada, podrá reconsiderar la no aprobación de una propuesta, en cualquier tiempo. Para efectos del presente acuerdo, son días hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos, y los demás que sean inhábiles o correspondan a periodos vacacionales, de acuerdo al calendario escolar de la Universidad.

OCTAVO.- En cumplimiento del deber de transparencia, se publicarán con la periodicidad necesaria los números de matrícula de las personas aspirantes que hubieran sido admitidas, acorde al procedimiento establecido en este acuerdo.

NOVENO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Mexicali, Baja California, a 27 de octubre de 2026
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER”



DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
RECTOR

"POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL SER"

LEMA UNIVERSITARIO

En 1963 la Rectoría de la UABC y el Departamento de Difusión Cultural consideraron la necesidad de un lema que sintetizara los ideales de la institución, por lo que convocaron a un concurso para seleccionarlo. El jurado calificador eligió como ganadora la frase propuesta por el entonces estudiante bajacaliforniano, Miguel Gárate Velarde: "Por la realización plena del hombre".

El 31 de mayo de 2022 el Consejo Universitario, máximo órgano colegiado de la UABC, conformado por estudiantes, personal académico, así como administrativo y de servicios, aprobó la actualización del lema universitario de "Por la realización plena del hombre" a "Por la realización plena del ser".

La UABC evoluciona y se reafirma como una institución incluyente que cada día trabaja para ser un espacio educativo que ofrezca a sus integrantes las oportunidades necesarias para ejercer su derecho y realizarse plenamente.

SÍMBOLOS Universitarios

DIRECTORIO

Rector
Dr. Luis Enrique Palafox Maestre

Secretaria General
Mtra. Edith Montiel Ayala

Vicerrectora Campus Ensenada
Dra. Lus Mercedes López Acuña

Vicerrector Campus Mexicali
Dr. Jesús Adolfo Soto Curiel

Vicerrectora Campus Tijuana
Dra. Haydeé Gomez Llanos Juárez

Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional
Mtro. Jorge Magdaleno Arenas

gacetaUABC

Jefe del Departamento de Comunicación
Lic. Isaac Daniel Coronado Ortega

Edición
Mtra. Karla Lattuada Navarro

Formación y Diseño
Lic. David Tirado Palma

Noviembre de 2026
Edición Especial Digital Número 640
La Gaceta Universitaria, órgano informativo oficial de la Universidad Autónoma de Baja California, es editada por el Departamento de Comunicación de la Oficina del Secretario de Rectoría y Comunicación Institucional. UABC es integrante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y del Consorcio de Universidades Mexicanas (Cumex).

Edición Especial Digital.
Av. Reforma #1375. Col. Nueva
Mexicali, Baja California, C.P. 21100
Tel. (686) 553-4167

GacetaUABC
GacetaUABC
GacetaUABC
gaceta.UABC.mx
gaceta@UABC.edu.mx